

MINISTERIO DE INDUSTRIA

20075

ORDEN de 4 de octubre de 1974 sobre delegación de atribuciones del titular del Departamento en el Subsecretario y otras Autoridades del Ministerio.

Ilustrísimos señores:

Por Orden de este Ministerio de 20 de mayo de 1970, quedaron delegadas determinadas atribuciones del titular del Departamento en el Subsecretario, el Secretario general Técnico, los Directores generales y el Oficial Mayor del Ministerio.

Las modificaciones que posteriormente se han introducido en la organización del Ministerio y la conveniencia de aumentar las funciones delegadas, a fin de agilizar la actividad administrativa, aconsejan modificar los términos de la delegación para adecuarla más eficazmente a los objetivos que la determinan.

En su virtud, de conformidad con lo que previenen los artículos 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, 61 de la Ley de Administración y Contabilidad y 7.º del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado y el artículo 18 del Reglamento General de Contratación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan delegadas en el Subsecretario de Industria las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y disponer los gastos de cuantía inferior a diez millones de pesetas, siempre dentro del importe de los créditos autorizados, e interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

b) Aprobar los expedientes de contratación y el gasto correspondiente, así como acordar la adjudicación de los contratos cuando su importe no exceda de diez millones de pesetas.

c) Suscribir en nombre del Estado los documentos necesarios para la formalización de los contratos, cualquiera que sea su cuantía.

d) Despachar y resolver cualquiera otro expediente y asunto atribuido al titular del Departamento por virtud de disposiciones legales vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Segundo.—Sin perjuicio de la delegación de atribuciones a que se refiere el número anterior, quedan delegadas en el Secretario general Técnico y en los Directores generales de este Ministerio, dentro de los asuntos propios de la competencia de los respectivos Centros directivos, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar los proyectos correspondientes a obras, suministros, estudios y servicios técnicos.

b) Aprobar los expedientes de contratación y el gasto correspondiente, así como acordar la adjudicación de los contratos, siempre y cuando su importe no exceda de un millón y medio de pesetas.

c) Suscribir en nombre del Estado los documentos necesarios para la formalización de los contratos de obras, servicios, suministros, estudios y personal, cualquiera que sea su cuantía.

d) Autorizar y disponer los restantes gastos de cuantía inferior a un millón y medio de pesetas, siempre dentro de los créditos autorizados, e interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de pagos correspondientes.

Tercero.—Quedan delegadas en el Oficial Mayor del Ministerio, sin perjuicio de la delegación a que se refiere el número primero de esta Orden, las siguientes atribuciones:

a) Autorizar y disponer los gastos propios de los Servicios de la Subsecretaría del Ministerio, dentro de los créditos autorizados y hasta un límite de 400.000 pesetas, así como la de interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

b) Aprobar los expedientes de contratación y el gasto correspondiente, así como acordar la adjudicación de los contratos, cuando su cuantía no sea superior a 400.000 pesetas.

c) Suscribir en nombre del Estado los documentos necesarios para la formalización de los contratos de obras, servicios, suministros y estudios que se refieran a asuntos de la Subsecretaría, cualquiera que sea su cuantía.

Cuarto.—Quedan excluidas de la delegación de facultades a que se refieren los números anteriores:

a) Los asuntos que hayan de ser objeto de resolución por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo o conocimiento del Consejo de Ministros o de las Comisiones Delegadas del Gobierno.

b) Los que se refieren a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunal Supremo de Justicia.

c) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

d) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

e) Los recursos de alzada que procedan contra los acuerdos del Subsecretario en materia de su competencia.

Quinto.—La delegación de facultades objeto de la presente Orden es revocable en cualquier momento y no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar el despacho y resolución de cuantos asuntos considere oportunos, aun cuando estuvieran comprendidos entre los que son objeto de la delegación, la cual subsistirá en tanto no sea revocada o modificada.

Sexto.—Queda derogada la Orden de 20 de mayo de 1970, sobre delegación de atribuciones.

Septimo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Oficial Mayor del Ministerio de Industria.

20076

ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se refunden y actualizan las Ordenes dictadas en desarrollo de los Decretos 1713/1972, de 30 de junio, y 254/1974, de 7 de febrero, sobre organización del Ministerio de Industria.

Ilustrísimo señor:

La actual organización del Ministerio de Industria se encuentra regulada en sus líneas fundamentales por el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, parcialmente modificado por el Decreto 2295/1973, de 17 de agosto, y por el Decreto 254/1974, de 7 de febrero. Las Ordenes ministeriales de 7 de octubre de 1972, 29 de octubre del mismo año, 31 de octubre de 1973 y 9 de mayo de 1974 constituyeron las Secciones y Negociados que completan la estructura orgánica del Departamento.

La conveniencia, de una parte, de refundir en una sola norma las Ordenes ministeriales aludidas y, de otra, la necesidad de adecuar las denominaciones de algunas unidades administrativas a su verdadero contenido funcional, aconsejan dictar la correspondiente disposición, de acuerdo con lo que se preveía en la parte expositiva de la última de las Ordenes mencionadas.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Gabinete Técnico del Ministro se estructura en las siguientes unidades, con nivel orgánico de Sección.

1. Gabinete de Prensa. Tiene a su cargo las relaciones del Ministerio con los medios de comunicación, así como facilitar a las autoridades del Departamento el acceso al contenido de dichos medios en cuanto se refiere al ámbito de actuación del Ministerio de Industria.

2. Gabinete de Documentación. Corresponde a esta Sección preparar los estudios e informes que les sean encomendados.

Segundo.—La Subsecretaría del Departamento tendrá la siguiente estructura orgánica:

I. Oficialía Mayor.

1. Servicio de Personal.

1.1. Sección 1.ª Gestión de Personal de Cuerpos Generales y Contratado.

Negociado de Cuerpos Generales.

Negociado de Personal Contratado y Diverso.

1.2. Sección 2.ª Gestión de Personal de Cuerpos Especiales.

Negociado de Cuerpos de Ingenieros.

Negociado de Cuerpos de Ayudantes.

- I. Sección 3.ª Régimen de Personal y Acción Social.
Negociado de Régimen de Personal y Programación de efectivos.
Negociado de Retribuciones y Acción Social.
Negociado de Relaciones Laborales.
2. Servicio de Administración Financiera.
- 2.1. Sección 1.ª Gestión Financiera.
Negociado de Programación y Presupuestos.
Negociado de Ordenación de Gastos.
- 2.2. Sección 2.ª Contratación Administrativa.
Negociado de Contratación de Obras y Servicios.
Negociado de Compras y Suministros.
Negociado de Oficina de Arquitectura.
- 2.3. Sección 3.ª Habilitación General.
Negociado de Personal.
Negociado de Material.
Negociado de Contabilidad y Rendición de Cuentas.
3. Servicio de Recursos.
- 3.1. Sección 1.ª Minas.
3.2. Sección 2.ª Instalaciones e Inspección Industrial.
3.3. Sección 3.ª Industrias de la Energía.
3.4. Sección 4.ª Suministros de Agua, Gas y Electricidad.
3.5. Sección 5.ª Personal y Asuntos Diversos.
- Directamente dependientes del Jefe del Servicio existirán cinco Asesores Técnicos de Recursos y un Negociado de Ordenación y Trámite.
4. Bajo la dependencia directa del Oficial Mayor existirán las siguientes Secciones:
- 4.1. Sección 1.ª Estudios y Disposiciones.
Negociado de Disposiciones Administrativas.
Negociado de Estudios, Conflictos Jurisdiccionales y Procedimientos Especiales.
- 4.2. Sección 2.ª Asuntos Generales y Régimen Interior.
Negociado de Registro General.
Negociado de Relaciones con Tribunales y Organismos.
Negociado de Gobierno Interior y Protocolo.
- II. Inspección General de Servicios.
1. Secretaría General, con nivel orgánico de Sección.
2. Inspectores de Servicios, en número no superior a cuarenta.
- III. Gabinete Técnico del Subsecretario.
1. Sección de Estudios. Tendrá a su cargo el estudio y preparación de los asuntos y materias que al Gabinete le sean encomendados por el Subsecretario, sin perjuicio de las competencias de estudio y asesoramiento de otros Organos del Ministerio.
2. Sección de Informes y Coordinación. Corresponde a esta Sección asistir al Subsecretario en la preparación de los expedientes que le sean encomendados y en el despacho de aquellos relacionados con las atribuciones del Subsecretario, cuando no correspondan a otras unidades del Departamento.
- Tercero.—La Secretaría General Técnica queda estructurada en la siguiente forma:
1. Vicesecretaría General Técnica.
1. Sección 1.ª Informes.
Negociado de Informes de Consejo de Ministros.
Negociado de Informes Varios.
2. Sección 2.ª Textos Legales y Compilaciones.
Negociado de Textos Legales y Jurisprudencia.
Negociado de Compilaciones Legislativas y Legislación Comparada.

3. Sección 3.ª Información Administrativa.
Negociado de Información.
Negociado de Iniciativas, Reclamaciones y Derecho de Petición.
4. Sección 4.ª Organización y Métodos y Asuntos Generales.
Negociado de Organización y Métodos de Trabajo.
Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
Negociado de Archivo General.
Negociado de Biblioteca y Documentación.
5. Sección 5.ª Coordinación y Empresas Nacionales.
Negociado de Coordinación y Empresas Nacionales.
Negociado de Movilización.
Negociado de Tramitación Administrativa.
- II. Subdirección General de Estudios y de la Contaminación Industrial.
1. Sección 1.ª Estudios.
Negociado de Estudios Coyunturales.
Negociado de Estudios sobre Comercio Exterior.
Negociado de Estudios Financieros y Fiscales.
Negociado de Estudios de Precios y Salarios.
2. Sección 2.ª Contaminación Industrial de las Aguas y Eliminación de Residuos Sólidos.
Negociado de Estudios de Medidas Correctoras a la Emisión de Efluentes Líquidos.
Negociado de Control de Emisiones de Contaminantes a las Aguas.
3. Sección 3.ª Contaminación Atmosférica y Ruidos.
Negociado de Estudio de Medidas Correctoras a la Emisión de Efluentes Gaseosos.
Negociado de Control de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera.
4. Sección 4.ª Relaciones Internacionales.
Negociado Técnico.
Negociado Administrativo.
5. Servicio de Estadística e Informática.
- Sección 5.ª Estadística Industrial.
Negociado de Síntesis Estadística.
Negociado de Estadísticas Extractivas.
Negociado de Estadísticas de Producción Industrial.
Negociado de Encuestas Industriales.
- Sección 6.ª Registro Industrial.
Negociado de Programación y Explotación del Registro Industrial.
Negociado de Desarrollo del Registro Industrial.
- Sección 7.ª Informática.
Negociado de Estudios y Proyectos de Mecanización.
Negociado de Proceso de Datos.

Cuarto.—La Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción se estructura en las siguientes unidades:

- I. Subdirección General de Ordenación Minera.
1. Sección 1.ª Otorgamientos y Concentración.
Negociado de Otorgamientos, Titulaciones, Transmisiones e Incidencias.
Negociado de Reservas a Favor del Estado y Cotos Mineros.
Negociado de Catastro y Registro Minero.
Negociado de Demarcaciones y Triangulaciones.
Negociado de Tramitación Administrativa.
2. Sección 2.ª Investigaciones Mineras.
Negociado de Investigaciones Estatales.
Negociado de Investigaciones Privadas.
Negociado de Tramitación Administrativa.

3. Sección 3.ª Hidrología Subterránea.
Negociado de Registro de Alumbramientos y Aforos.
Negociado de Aguas Minerales y Concesiones.
- II. Subdirección General de Explotaciones Mineras.
1. Sección 1.ª Minerales Metálicos.
Negociado de Minerales Ferreos.
Negociado de Minerales no Ferreos.
Negociado de Minerales Metálicos Varios.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 2. Sección 2.ª Minerales no Metálicos y Rocas Industriales.
 3. Sección 3.ª Seguridad, Policía Minera y Explosivos.
Negociado de Seguridad y Policía Minera.
Negociado de Explosivos.
Negociado de Control de Muestras.
- III. Subdirección General de Industrias de la Construcción
1. Sección 1.ª Empresas Constructoras y Equipos para la Construcción.
Negociado de Empresas Constructores y Auxiliares de la Construcción.
Negociado de Bienes y Equipo de Empresas Arrendadoras.
Negociado de Registro de Contratistas.
 2. Sección 2.ª Cementos, Calces y Yesos.
Negociado de Cementos.
Negociado de Calces y Yesos.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 3. Sección 3.ª Normalización de Materiales de Construcción y Ordenación del Sector.
Negociado de Normalización de Materiales.
Negociado de Otros Materiales.
Negociado de Tramitación Administrativa.
- IV. Instituto Geológico y Minero de España, que se compondrá de una Subdirección con Nivel de Servicio y de las siguientes Divisiones y Departamentos con nivel Sección y Negociado respectivamente.
1. División 1.ª Secretaría General.
Departamento de Asuntos Generales.
Departamento de Documentación y Proyectos.
Departamento de Adquisiciones y Suministros.
 2. División 2.ª Laboratorios y Servicios Comunes.
Departamento de Geofísica.
Departamento de Laboratorios.
Departamento de Sondeos y Transportes.
 3. División 3.ª Estudios y Cartografía Geológica.
Departamento de Cartografía.
Departamento de Paleontología.
Departamento de Estudios Geológicos.
 4. División 4.ª Investigación Minera.
Departamento de Prospección de Minerales e Hidrocarburos y Combustibles Sólidos.
Departamento de Preparación de Minerales.
Departamento de Geoquímica.
 5. División 5.ª Aguas Subterráneas.
Departamento de Estudios Hidrogeológicos.
Departamento de Aforos.
 6. División 6.ª Geotécnica.
Departamento de Rocas Industriales.
Departamento de Mecánica de Suelos.
Departamento de Mecánica de Rocas.
 7. División 7.ª Secretaría de la Comisión Nacional de Geología.
- V. Directamente dependientes del Director general funcionarán las siguientes unidades:
1. Sección 1.ª Secretaría General.
Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
Negociado de Archivo y Documentación.
Negociado de Tramitación Administrativa.

2. Sección 2.ª Reglamentos y Estudios.
Negociado de Reglamentos y Estudios.
Negociado de Tramitación Administrativa.
3. La Comisión del Grisú, cuyo Presidente ostentará el nivel de Jefe de Sección.

Quinto.—La Dirección General de la Energía se organiza en las siguientes unidades:

- I. Subdirección General de Planificación Energética.
 1. Sección 1.ª Programación y Coordinación Energética.
Negociado de Programación.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 2. Sección 2.ª Abastecimiento Energético.
Negociado de Planes Nacionales.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 3. Sección 3.ª Economía del Sector Energético.
Negociado de Política de Precios.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 - II. Subdirección General de Combustibles.
 1. Sección 1.ª Carbones y Minerales Radiactivos.
Negociado de Explotación de Carbones.
Negociado de Prospección de Minerales Radiactivos.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 2. Sección 2.ª Prospección de Hidrocarburos.
Negociado de Concesiones.
Negociado de Investigación y Explotación.
Negociado de Control de Inversiones.
Negociado de Reglamentación y Estadísticas.
 3. Sección 3.ª Industrias del Petróleo.
Negociado de Refinerías.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 4. Sección 4.ª Industrias del Gas y del Agua.
Negociado de Industrias del Gas y del Agua.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 5. Sección 5.ª Instalaciones Radiactivas, Energías Especiales y Combustibles Nucleares.
Negociado de Instalaciones Radiactivas.
Negociado de Energías Especiales y Combustibles Nucleares.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 - III. Subdirección General de Energía Eléctrica.
 1. Sección 1.ª Centrales Eléctricas.
Negociado de Centrales.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 2. Sección 2.ª Instalaciones de Transporte y Distribución.
Negociado de Transporte e Interconexión.
Negociado de Transformación.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 3. Sección 3.ª Electrificación Rural.
Negociado de Ejecución de Planes.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 4. Sección 4.ª Explotación del Sistema Eléctrico.
Negociado de Explotación.
Negociado de Regulación del Sistema Eléctrico.
 - IV. Dependerá directamente del Director general la Secretaría General, con nivel orgánico de Sección, constituida por los siguientes Negociados:
Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
Negociado de Informes y Coordinación Administrativa.
- Sexto.—La Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales queda organizada en la forma siguiente:
- I. Subdirección General de Industrias Básicas.
 1. Sección 1.ª Siderurgia.
Negociado de Siderurgia.
Negociado de Tramitación Administrativa.

2. Sección 2.ª Metales no Férreos.
Negociado de Metales no Férreos.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 3. Sección 3.ª Transformados Metálicos.
Negociado de Estructuras Metálicas y Calderería.
Negociado de otros Transformados Metálicos.
- II. Subdirección General de Industrias Mecánicas, Eléctricas y Electrónicas.
1. Sección 1.ª Maquinaria.
Negociado de Fabricación de Maquinaria para Energía no Eléctrica.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 2. Sección 2.ª Máquinas-Herramientas.
Negociado de Fabricación de Maquinaria para Trabajo de Materiales.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 3. Sección 3.ª Material Eléctrico.
Negociado de Material para Producción de Energía Eléctrica.
Negociado de Material de Transformación y Distribución.
 4. Sección 4.ª Electrónica.
Negociado de Electrónica Profesional.
Negociado de Electrónica no Profesional.
 5. Sección 5.ª Material de Transporte.
Negociado de Fabricación de Material de Transporte.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 6. Sección 6.ª Aparatos Domésticos e Instrumentos Diversos.
Negociado de Aparatos Domésticos.
Negociado de Instrumentos Diversos.
- III. Subdirección General de Industrias Navales.
1. Sección 1.ª Construcción Naval.
Negociado de Construcción de Buques.
Negociado de Reparaciones.
 2. Sección 2.ª Industrias Auxiliares de la Construcción Naval.
Negociado de Industrias Auxiliares.
Negociado de Tramitación Administrativa.
- IV. Servicio de Reglamentación, Homologación e Inspección Técnica de Vehículos.
1. Sección 1.ª Reglamentación y homologación.
Negociado de Homologación de Vehículos y Componentes.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 2. Sección 2.ª Inspección Técnica de Vehículos.
Negociado de Inspección y Talleres.
Negociado de Tramitación Administrativa.
- V. Dependerán directamente del Director general:
1. Sección 1.ª Secretaría General.
Negociado de Informes y Coordinación Administrativa.
Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
 2. Sección 2.ª Gabinete de Estudios.
Negociado de Estudios Económicos.
Negociado de Estadística.
 3. Sección 3.ª Acciones Concertadas y Regímenes Especiales.
Negociado de Regímenes Especiales.
Negociado de Tramitación Administrativa.
- Séptimo.—La Dirección General de Industrias Químicas y Textiles se estructura orgánicamente en:
1. Subdirección General de Industrias Químicas.
 1. Sección 1.ª Química Orgánica.
Negociado de Petroquímica.
Negociado de otros Productos Orgánicos.
Negociado de Control de Autorizaciones.

2. Sección 2.ª Química Inorgánica.
Negociado de Productos Básicos Inorgánicos y Agroquímica.
Negociado de Tramitación Administrativa.
3. Sección 3.ª Papel y Pastas de Papel.
Negociado de Productos Celulósicos y Papel.
Negociado de Tramitación Administrativa.

II. Subdirección General de Industrias Farmacéuticas.

1. Sección 1.ª Industrias Farmacéuticas.
Negociado de Dinámica Sectorial.
Negociado de Tramitación Administrativa.
2. Sección 2.ª Vigilancia y Análisis Sectorial.
Negociado de Principios Básicos Activos.
Negociado de Tramitación Administrativa.
3. Sección 3.ª Perfumería, Cosmética y Afines.
Negociado de Productos Dermatológicos, Perfumería e Higiene.
Negociado de Tramitación Administrativa.

III. Subdirección General de Industrias Textiles.

1. Sección 1.ª Htaturas, Tejeduría y Acabados.
Negociado de Filaturas y Tejeduría.
Negociado de Acabados y Textiles.
2. Sección 2.ª Confección y Géneros de Punto.
Negociado de Confección Textil y Géneros de Punto.
Negociado de Tramitación Administrativa.

IV. Quedan adscritas directamente al Director general:

1. Sección 1.ª Secretaría General.
Negociado de Informes, Propuestas y Coordinación.
Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
Negociado de Tramitación Administrativa.
2. Sección 2.ª Gabinete de Estudios.
Negociado de Estudios Sectoriales.
Negociado de Reglamentos.
Negociado de Tramitación Administrativa.

Octavo.—La Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas tendrá la organización siguiente:

I. Subdirección General de Industrias Alimentarias.

1. Sección 1.ª Azúcares, Alcohóles y Bebidas.
Negociado de Industrias Azucareras.
Negociado de Alcohóles y Tabaco.
Negociado de Tramitación Administrativa.
2. Sección 2.ª Industrias del Frio y Congeladas.
Negociado de Industrias Conserveras.
Negociado de Censo Frigorífico.
Negociado de Tramitación Administrativa.
3. Sección 3.ª Industrias Alimentarias Diversas.
Negociado de Industrias Harino-Panaderas y Derivados.
Negociado de Industrias Alimentarias Diversas.
Negociado de Tramitación Administrativa.

II. Subdirección General de Industrias Diversas.

1. Sección 1.ª Industrias Derivadas de la Madera, Corcho y el Papel.
Negociado de la Madera y Corcho y Derivados.
Negociado de Manipulados de Papel y Artes Gráficas.
Negociado de Tramitación Administrativa.
2. Sección 2.ª Industrias de la Piel.
Negociado de Industrias de Curtidos y Afines.
Negociado de Industrias Complementarias.
Negociado de Tramitación Administrativa.
3. Sección 3.ª Industrias Diversas.
Negociado de Industrias Diversas.
Negociado de Tramitación Administrativa.

III. Dependerán directamente del Director general:

1. Sección 1.ª Secretaría General.
Negociado de Propuestas, Informes y Coordinación.
Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.
Negociado de Tramitación Administrativa.
2. Sección 2.ª Gabinete de Estudios.
Negociado de Estudios Sectoriales.

Noveno.—La Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología tendrá la siguiente organización:

- I. Subdirección General de Promoción Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa.
 1. Sección 1.ª Política Industrial.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 2. Sección 2.ª Localización y Desarrollo Industrial Regional.
Negociado de Evaluación de Proyectos.
 3. Sección 3.ª Estructuras Industriales.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 4. Sección 4.ª Inversiones Exteriores.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 5. Sección 5.ª Pequeña y Mediana Empresa.
Negociado de Tramitación Administrativa.
 6. Sección 6.ª Artesanía.
Negociado de Tramitación Administrativa.

Directamente dependientes del Subdirector general existirán seis Asesores Técnicos, que podrán ser adscritos a cualquiera de las Secciones, conforme las necesidades del servicio lo requieran o encomendárseles el desempeño de funciones específicas.

II. Subdirección General de Tecnología y Productividad Industrial.

1. Sección 1.ª Desarrollo Tecnológico.
Negociado de Documentación.
Negociado de Tramitación Administrativa.
2. Sección 2.ª Transferencia de Tecnología y Cooperación Internacional.
Negociado de Registro de Contratos.
Negociado de Análisis y Control de Datos.
Negociado de Tramitación Administrativa.
3. Sección 3.ª Productividad Industrial.
4. Sección 4.ª Calidad y Normalización.
5. Sección 5.ª Empresas Consultoras y Servicios Tecnológicos.

Directamente dependientes del Subdirector general existirán cinco Asesores Técnicos, que podrán ser adscritos a cualquiera de las Secciones, conforme las necesidades del servicio lo requieran, o encomendárseles el desempeño de funciones específicas.

6. La Jefatura de Contrastación de Pesas y Medidas, adscrita a la Dirección General por el artículo 31.3 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio, tendrá el nivel orgánico de Sección.

III. Registro de la Propiedad Industrial.

1. Servicio de Invenções y Creaciones de Forma.
 - 1.1. Sección 1.ª Patentes.
 - Negociado de Condiciones Legales de Patentabilidad.
 - Negociado de Revisión e Informes.

Dependerán de esta Sección los Examinadores Administrativos de Patentes en número no superior a tres.
 - 1.2. Sección 2.ª Modelos y Dibujos.
Negociado de Modelos de Utilidad.
Negociado de Modelos y Dibujos Industriales y Artísticos.

Dependerán de esta Sección los Examinadores Administrativos de Modelos en número no superior a cinco.

- 1.3. Sección 3.ª Explotación y Licencias.
Negociado de Licencias.
Negociado de Explotación de Patentes y Modelos.
2. Servicio de Signos distintivos.
 - 2.1. Sección 1.ª Marcas Nacionales.
Negociado 1.º de Revisión e Informes de Marcas.
Negociado 2.º de Revisión e Informes de Marcas.
Negociado de Signos Distintivos Especiales.
Dependerán de esta Sección los Examinadores de Marcas en número no superior a dieciséis.
 - 2.2. Sección 2.ª Marcas Internacionales.
Negociado de Relaciones con el Registro Internacional de Marcas.
Negociado de Revisión e Informes.
Dependerán de esta Sección los Examinadores de Marcas en número no superior a cuatro.
 - 2.3. Sección 3.ª Nombres Comerciales y Rótulos de Establecimientos.
Negociado de Revisión e Informes.
Dependerán de esta Sección los Examinadores de Signos Distintivos en número no superior a cuatro.

3. Dependerán del Secretario general la Sección de Asuntos Generales y los Negociados siguientes:

Negociado de Relaciones con Tribunales y Certificaciones.
Negociado de Archivo General de Expedientes.

4. De la Jefatura del Registro dependerán directamente:

- 4.1. Sección 1.ª Transferencias.
Negociado de Transmisiones de Titularidad.
Negociado de Cesiones de Uso y Cambios de Denominación.
- 4.2. Sección 2.ª Gabinete de Estudios y Asuntos Internacionales.
Negociado de Estudios e Informes.
- 4.3. Sección 3.ª Recursos.
Negociado de Marcas Nacionales.
Negociado de Marcas Internacionales.
Negociado de Patentes y Modelos.
Negociado de Nombres Comerciales y Rótulos de Establecimientos.
Negociado de Recursos Extraordinarios de Revisión.
- 4.4. Sección 4.ª Documentación, Mecanización e Información.
Negociado de Documentación e Información.
Negociado de Mecanización Administrativa.
Dependerá de esta Sección, con nivel de Negociado, el Laboratorio de Microfilm y Reprografía.
- 4.5. Sección 5.ª Asesoría Técnica. La Asesoría Técnica realizará las funciones de informe y estudio a que se refiere el artículo 311 del Estatuto de la Propiedad Industrial, a través de las siguientes unidades:
Negociado de Invenções Químicas.
Negociado de Invenções Mecánicas.
Negociado de Invenções Eléctricas.
- 4.6. Sección 6.ª Clasificación de Patentes y Modelos.

IV. Directamente dependiente del Director general, existirá la Secretaría General de la Dirección, con los siguientes Negociados:

Negociado de Informes y Coordinación.
Negociado de Gestión Económica y Régimen Interior.

Décimo.—El Consejo Superior del Ministerio de Industria para el ejercicio de las actividades que le encomienda el artículo 35 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente.

1. El Pleno lo integran: El Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros Presidentes de Sección, los Consejeros y el Secretario general.
2. Integran la Comisión Permanente: El Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros Presidentes de Sección y el Secretario general.
3. Las Secciones del Consejo serán:
 - 3.1. Sección 1.ª Industria Básica.
 - 3.2. Sección 2.ª Industria Naval y Transformadora.
 - 3.3. Sección 3.ª Minería y Agua.
 - 3.4. Sección 4.ª Energía.
 - 3.5. Sección 5.ª Calidad, Metrología y Metroterrnía.
 - 3.6. Sección 6.ª Seguridad y Servicios.

En cada una de las Secciones, para la ordenación y trámite de los asuntos a ellas encomendados, existirá una Secretaría de Sección con nivel orgánico de Negociado.

4. Bajo la dependencia directa del Presidente del Consejo existirá un Gabinete de Estudios y Documentación Técnica, con nivel orgánico de Sección, cuya misión será la de colaborar como órgano de información y asistencia técnica de las Secciones, en los estudios e informes que éstas soliciten o que la Presidencia le encomienda.

Undécimo.—Quedan derogadas: La Orden ministerial de 7 de octubre de 1972, dictada en desarrollo del Decreto 1713/1972, de 30 de junio; la Orden ministerial de 31 de octubre de 1973, sobre organización de los Gabinetes Técnicos del Ministro y del Subsecretario del Departamento, y la Orden ministerial de 9 de mayo de 1974, dictada en desarrollo del Decreto 254/1974, de 7 de febrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1974.

SANTOS BLANCO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20077 ORDEN de 4 de octubre de 1974 que complementa y modifica parcialmente la de 30 de abril de 1970 sobre auxilios a Empresas forestales.

Hustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1970 dictaba normas sobre los trabajos forestales en montes particulares objeto de posible subvención, cuantía de las mismas y forma de obtenerla por parte de Empresas forestales solicitantes.

La incidencia cada vez mayor de los siniestros forestales sobre áreas pobladas, de propiedad particular, hace necesario proveer a la restauración forestal con la mayor cantidad de medios permitidos por la Ley, ya que, de otro modo, la rentabilidad siempre a largo plazo e insegura de este tipo de inversiones inclinaría a los propietarios a no realizarlo.

En consecuencia, una vez obtenido el informe del Ministerio de Hacienda a que se hace referencia en el artículo 25 de la Ley 31/1973, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1974, y de acuerdo con las atribuciones conferidas a este Ministerio en la disposición final cuarta del Decreto 495/1982, por el que se aprobó el Reglamento de Montes, y a propuesta de esta Dirección General he tenido a bien disponer que se modifique el artículo 4.º de la Orden ministerial de Agricultura de 30 de abril de 1970, complementándolo en los siguientes términos:

«Artículo 4.º Se añadirá al final:

6. Cuando se trate de un proyecto de restauración de un área siniestrada, por incendio u otra causa, se redactará dicho proyecto por el Servicio Provincial correspondiente. La Dirección General de la Producción Agraria, al aprobar el mismo, señalará la subvención que corresponda a cada trabajo y propietario afectado, sin que en ningún caso pueda sobrepasar del 50 por 100 del presupuesto aprobado, de acuerdo con el artículo 43-2 de la vigente Ley de Montes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

20078 ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se fijan los precios de molturación de los granos de cereales y leguminosas.

Hustrísimo señor:

Las variaciones experimentadas en los diversos factores que integran el coste de molturación de los granos de cereales y leguminosas ha determinado la necesidad de su actualización y ajuste.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Servicio Nacional de Productos Agrarios y con la conformidad de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, ha tenido a bien disponer:

1.º El precio máximo que los fabricantes de harinas podrán percibir por quintal métrico de cereal panificable molturado con destino a la reserva de consumo de los agricultores, rentistas o igualadores, será el de 101 pesetas, el cual ha de incrementarse en las 8 pesetas de margen comercial del Servicio Nacional de Productos Agrarios, resultando un precio máximo total de 109 pesetas por quintal métrico, teniendo derecho los reservistas a retirar de las fábricas la harina y subproductos de molinería y quedando a favor de la industria los restos de limpia.

2.º Los precios máximos que podrán percibir los industriales de molinos miquileros de cereales panificables por quintal métrico de grano molturado para obtener harina panificable y correspondiente a la reserva de consumo de los agricultores, así como de los rentistas e igualadores, serán los siguientes:

	Pesetas
Trigo	45
Centeno	39

El margen comercial del Servicio Nacional de Productos Agrarios por el concepto de «Derechos de Maquila», con importe de 4 pesetas por quintal métrico, será liquidado por los titulares de la reserva a dicho Organismo en la forma y condiciones que por el mismo se establezcan.

3.º La molturación de los granos de cereales y leguminosas para pienso, tanto para obtener harinas completas como para trituraciones más ligeras, se estipulará de acuerdo entre los agricultores y ganaderos y los industriales molturadores.

El Servicio Nacional de Productos Agrarios, con la colaboración de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, vigilará los precios de estas molturaciones e informará a este Ministerio a los efectos procedentes.

4.º Los precios de molturación fijados en la presente Orden entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA).